

RESOLUCIÓN No. 1119 - -  
DE 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO BRITANICO INTERNACIONAL S.A.S.** con código DANE **308001101153** para el año lectivo 2023

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ATLANTICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13. que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada .

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.



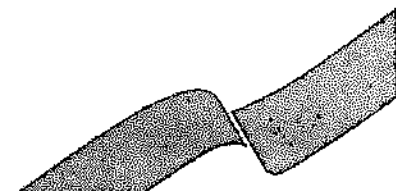
NIT: 809 103 090-1  
Código Postal: 090 000  
Teléfono: 065 234 2000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion/](http://www.atlantico.gov.co/educacion/)
- [secretaria@atlantico.gov.co](mailto:secretaria@atlantico.gov.co)
- 0571151 8412144
- Calle 40 número 41 y 42, La Guadalupe, Atlántico
- Línea Gratuita: 01 8000 315 307



## RESOLUCIÓN No. 1119-DE 2023

Que el establecimiento educativo "**COLEGIO BRITANICO INTERNACIONAL S.A.S.**" con código DANE **308001101153** funciona en la sede ubicada en la dirección: Km 6 Antigua Carretera Puerto Colombia en el municipio de Puerto Colombia, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	2687	05/09/2022
Jardín	2687	05/09/2022
Transición	2687	05/09/2022
1	2687	05/09/2022
2	2687	05/09/2022
3	2687	05/09/2022
4	2687	05/09/2022
5	2687	05/09/2022
6	2687	05/09/2022
7	2687	05/09/2022
8	2687	05/09/2022
9	2687	05/09/2022
10	2687	05/09/2022
11	2687	05/09/2022

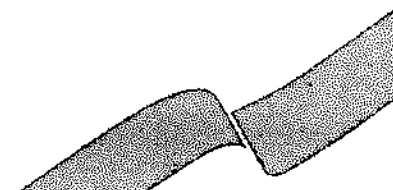
Que, **JEANNETTE RINKEL PANNER** identificada con cédula de ciudadanía **32709807** en calidad de rectora del establecimiento educativo "**COLEGIO BRITANICO INTERNACIONAL S.A.S.**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1: RÉGIMEN** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO BRITANICO INTERNACIONAL S.A.S., el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **11,59 %**

**ARTICULO 2: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO BRITANICO INTERNACIONAL S.A.S., cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.



**RESOLUCIÓN No. 1119 - DE 2023**

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	62.707.145	6.270.715
Jardín	62.707.145	6.270.715
Transición	60.136.151	6.013.615
1	60.136.151	6.013.615
2	57.992.840	5.799.284
3	57.992.840	5.799.284
4	57.992.840	5.799.284
5	55.726.139	5.572.614
6	53.213.290	5.321.329
7	53.213.290	5.321.329
8	50.996.070	5.099.607
9	50.996.070	5.099.607
10	50.996.070	5.099.607
11	50.996.070	5.099.607

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO 3: COBROS PERIÓDICOS** Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

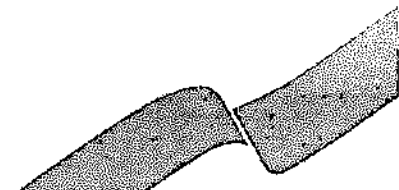
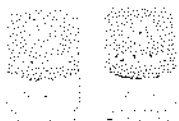
Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
<b>Preescolar</b>	4.240.420	5.139.505	0	0
<b>Primaria</b>	4.240.420	5.139.505	0	0
<b>Secundaria</b>	4.240.420	5.139.505	0	0
<b>Media</b>	4.240.420	5.139.505	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTICULO 4: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
OTROS COBROS DE YEAR 4 (SEGUNDO GRADO) A YEAR 13 (11º GRADO): Programas Internacionales IB-MYP-CAMBRIDGE, Material Didáctico Importado, Alquiler de Textos Importados	2.143.313

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia.





## RESOLUCIÓN No. 1115 DE 2023

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO 5: MATERIALES EDUCATIVOS** El establecimiento educativo no puede incurrir en prácticas restrictivas cuando realice la solicitud de materiales educativos, incluyendo el exigir proveedores de útiles escolares, uniformes, textos educativos, o marcas específicas de uniformes o útiles, o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores.

**ARTICULO 6: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTICULO 7: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 17 ABR 2023

**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Liliana Velásquez L. - Profesional Universitario

Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia



Ministerio de Educación Nacional  
Departamento del Atlántico  
Calle República del Ecuador 100

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

- [www.atlantico.gov.co/educacion](http://www.atlantico.gov.co/educacion)
- <https://www.facebook.com/AtlanticoEducativo/>
- <https://twitter.com/AtlanticoEduca>
- Calle 40, Carrera 45 y 46, Barranquilla, Colombia
- Línea gratuita: 01 800 925 101

